Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AMBIENTE

"Territorio de paz, desarrollo y bienestar."

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TENJO
ALCALDÍA MUNICIPAL

DECRETO N°. 092
25 de Noviembre de 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CIDEA Y DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO – CUNDINAMARCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, Y LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1743 DE 1994, LEY 99 DE 93 (ARTS. 65-66), LEY 115/94 Y CONCORDANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Educación Nacional y Medio Ambiente, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo

Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo esta organizado para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente desde la interrelación de sus factores socio-culturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994 y la Política Nacional de Educación Ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación [illegible].

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AMBIENTE

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en el contexto de los Proyectos Educativos Constitucionales (PEI), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) es importante la participación, cooperación y concertación entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales

Que a través del Decreto 1743 del 3 agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que la norma ibidem, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de educación ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 en sus artículos 65 y 66 le funciones al municipio en materia ambiental.

Que el Municipio carece de una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental en su territorio.

Que el SIGAM propone organizar todos los elementos de la gestión ambiental, para que la administración municipal desarrolle las funciones, responsabilidades y tareas ambientales que le corresponden

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conformese el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL – CIDEA y el COMITÉ del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL en el Municipio de Tenjo, el cual estará integrado por un delegado debidamente nombrado con capacidad de decisión y conocedor del tema de educación ambiental de los siguientes entes:

- El Alcalde del Municipio, o quien éste delegue, quién ejercerá como presidente del Comité.
- Jefe de la Oficina de Planeación del municipio.
- El funcionario o asesor de la administración municipal que tenga a su cargo las labores de la UMATA.
- Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio
- Representante de la Educación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
- El Personero Municipal
- Un representante de los Sectores productivos
- Dos representantes del Concejo Municipal
- Un representante de los docentes
- Representante del SENA
- Un representante de los medios locales de comunicación
- Presidente de ASOJUNTAS
- Policía Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: Asígnense al Comité las siguientes funciones:

- Articulación de esfuerzos para la consecución de los objetivos de la educación ambiental y propender por su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial, tendiendo en cuenta la problematica ambiental del municipio.
- Propender por la articulación de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas del municipio y los proyectos ciudadanos de educación ambiental en torno a un mismo tema que responda a la problemática ambiental priorizada del municipio.
- Institucionalizar la educación ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación y ejecucion del Plan de Educación Ambiental Municipal.
- Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes, dinamizadores ambientales a nivel municipal y consolidad la Red de Proyectos Ambientales Escolares en el Municipio (PRAE MUNICIPAL)
- Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación Formal, No Formal e informal y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes.
- Asesorar, diseñar y realizar material de apoyo pedagógico, didáctico para divulgar las acciones y programas de Educación Ambiental que desarrolle el municipio a través del CIDEA
- Procurar la integralidad de las acciones a nivel formal, proyectos ambientales escolares (PRAE), no formal, proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA) e informal
- Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA
- Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental municipal, que permita [illegible] lineamientos para el trabajo educativo.

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AMBIENTE

- Promover el posicionamiento de la educación ambiental en el municipio, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
- Promover eventos para el intercambio y socialización de expenencias significativas en actividades de educación ambiental a nivel municipal.
- Apoyar la participación de las instituciones educativas y de las comunidades en los eventos organizados a nivel regional y nacional, para la socialización de los PRAES y PROCEDAS significativos en Cundinamarca.
- Recomendar las medidas que permitan apoyar y armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social, de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen los impactos negativos al medio ambiente.
- Proponer al Concejo Municipal por conducto del Alcalde, las recomendaciones que se consideren pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
- Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
- Promover la conformación de comités técnicos y/ó jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/ó las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
- Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo el concepto favorable expedido por la Secretaria del medio Ambiente o quien haga sus veces, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se debe adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
- Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas en el municipio.
- Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
- Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio, para que en unidades lúdicas, se promocione una cultura del cuidado y protección del medio ambiente.
- Establecer el reglamento interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental y del Sistema de Gestion Ambiental del municipio.
- Asignar funciones a cada una de las dependencias municipales, de conformidad con las funciones y responsabilidades del municipio en materia ambiental.

Departamento de Cundinamarca
Municipio de Tenjo
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y AMBIENTE

- Organizar todos los elementos de la gestión ambiental, para que la administración municipal desarrolle las funciones, responsabilidades y competencias ambientales que le corresponden

ARTÍCULO TERCERO: Créese la Secretaría Técnica del Comité según criterio de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase el reglamento y marco operativo del CIDEA – SIGAM en el Municipio de Tenjo.

PARAGRAFO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría del Comité la ejercerá el funcionario que tenga a su cargo la Oficina de Medio Ambiente.

Dado en el despacho de la Alcaldía del municipio de Tenjo, Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JAVIER GARCIA HERNANDEZ

Alcalde Municipal de Tenjo

092 25 Noviembre
2008

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL

"CIDEA"

Por medio del cual se adopta el reglamento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Tenjo – Cundinamarca.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA fue conformado el 25 de Noviembre de 2008 mediante el Decreto Nº 092.

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Educación Nacional y Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la política Nacional de Educación Ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucional.

Que por la importancia y trascendencia de las funciones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, resulta necesario que cuente con un reglamento a través del cual se regule su organización y funcionamiento.

Que los miembros del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental han tenido a bien emitir el siguiente Reglamento.

RESUELVE:

Adoptar los siguientes estatutos reglamentarios, propuestos por la Asamblea General del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Municipio de Tenjo – Cundinamarca.

REGLAMENTO

CAPITULO I

DEL OBJETO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL

ARTICULO 1. Aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección a través de los cuales se definirán, concertarán y ejecutarán planes, programas, proyectos y obras de impacto ambiental por parte de la Administración municipal, sector productivo, otras entidades y organizaciones por medio del diseño, asesoría, orientación, acompañamiento y evaluación; generando así el Plan de Acción Educativo Ambiental para el municipio de Tenjo.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ

ARTICULO 2. El comité estará integrado por dos grupos de trabajo:

a) Un grupo de **EVALUACIÓN TÉCNICA**; que será responsable de la toma de decisiones en la aprobación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del CIDEA.

Los integrantes son: Dr. Hansy Zapata Tibaquirá; Alcalde, Dra. Elizabeth Téllez Fajardo; Secretaria de Educación y Cultura, Dr. Henry Camacho Bulla; Gerente Emsertenjo, Dr. Javier Ricardo Jiménez; Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Representante Social CAR OPSC.

b) Un grupo **INTERDISCIPLINARIO DE ACCIÓN**; el cual será responsable de la formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos para los PRAES, PROCEDAS, PRAU, PGIRS, PUEA, PSMV, Gestión del Riesgo, Cultura, Participación y Seguridad Ciudadana, Reforestación, Tenencia responsable de Animales, Producción Limpia entre otros y realización de diferentes actividades educativas y/o sensibilización ambiental que se requiera.

Los integrantes son: Profesionales y/o técnicos los cuales tienen a cargo la ejecución de los planes, programas y proyectos que por su naturaleza contienen componente educativo ambiental. Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Protección Social, Secretaría de Desarrollo Institucional, Secretaría de Educación y Cultura, Emsertenjo, Instituciones Educativas, Comunidad organizada, representante social CAR OPSC, entre otros.

ARTICULO 3. Para el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, se contara con un Presidente que será nombrado de entre los representantes de la Alcaldía Municipal; un Secretario que será un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente o de la Secretaría de Educación.

Presidente del Comité: Dr. Hansy Zapata Tibaquirá; Alcalde Municipal de Tenjo.
Secretaría Técnica: Dr. Javier Ricardo Jiménez Rincón; Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

PARAGRAFO: GRUPOS DE TRABAJO. Los integrantes de cada grupo se nombrarán de acuerdo a su jerarquía y responsabilidades asignadas o nivel educativo ambiental de común acuerdo por los integrantes del comité.

ARTICULO 4. El "COMITÉ" estará integrado por:

I. LA ALCALDIA MUNICIPAL

a) Alcalde Municipal.
b) Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
c) Secretaría de Educación y Cultura
d) Secretaría de Planeación.
e) Secretaria de Infraestructura.
f) Secretaría de Protección Social.
g) Secretaría de Gobierno.
h) Desarrollo Institucional.
i) Un rector en representación de las Instituciones públicas.
j) Un representante de los colegios privados.

k) El Gerente de la Empresa de Servicios Pŭblicos de Tenjo EMSERTENJO S.A. ESP.
l) Presidente Asojuntas.
m) Director de los medios de comunicación.
n) Representante de la Policía Ambiental.
o) Un representante por el Cuerpo Oficial de Bomberos y un representante por la Defensa Civil Colombiana

II. POR LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y LA CAR

a) Un representante de la Secretaría de Educación del Departamento.
b) Un representante de la Secretaría de Ambiente.
c) Un representante de la CAR.

III. POR LA SOCIEDAD CIVIL

Aquellos representantes de los sectores social, productivo y académico; integrados éstos por ONG, Empresas, Sectores productivos, Universidades, Organismos de control, Representantes de la Comunidad entre otros.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTICULO 5. Son funciones del **comité**:

I. Fomentar la articulación del plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo municipal con el programa y/o plan de acción en Educación Ambiental.

II. Identificar los estudios técnicos existentes en la región y determinar la pertinencia de su integración al programa de Educación Ambiental municipal.

III. Gestionar ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del proceso de elaboración del programa de Educación Ambiental municipal.

IV. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones.

V. Promover que los estudios técnicos, que serán la información base para la formulación del programa de Educación Ambiental municipal, sean avaluados por profesionales especializados en el tema.

VI. Evaluar la calidad de los estudios técnicos, que serán la información base del programa de Educación Ambiental municipal.

VII. Verificar que, como parte de la formulación del programa de Educación Ambiental municipal, se identifiquen las áreas donde concurran actividades compatibles que se realicen o vayan a realizarse por los sectores con incidencia territorial.

VIII. Comprobar que en la identificación de las áreas mencionadas anteriormente se genere cartografía.

IX. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.

X. Sugerir la actualización del programa de Educación Ambiental municipal.

XI. Evaluar que los estudios técnicos y programas de Educación Ambiental Municipal se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por las normas vigentes.

XII. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación de los proyectos.

XIII. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de las fortalezas y debilidades ambientales con base en la confrontación de las acciones, programas y proyectos sectoriales.

XIV. Promover convenios y acuerdos necesarios para modificar los planes, programas y acciones de cada sector con el fin de hacerlos congruentes con los lineamientos y estrategias.

XV. Articular la Agenda Intersectorial de Educación Ambiental y Comunicación 2010 – 2014 con el Plan de Acción del CIDEA municipal, teniendo en cuenta los cuatro ejes temáticos (**gestión del riesgo, agua, biodiversidad y cambio climático**) contenidos en la disposición primera de la Directiva 001 de Febrero de 2013, Procuraduría General de la Nación.

ARTICULO 6. El Grupo de **Evaluación Técnica** tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar, pedir ajustes y aprobar el plan de trabajo, considerando la revisión del marco jurídico aplicable, los objetivos y metas que se pretendan alcanzar y el cronograma de las actividades a realizar.

II. Vigilar que los intereses de los sectores público, privado y social se incorporen en los proyectos de Educación Ambiental del Municipio.

III. Indicar al Grupo Interdisciplinario de Acción las necesidades de información para la toma de decisiones.

ARTICULO 7. El Municipio en cabeza del Alcalde y quien preside el CIDEA, asumirá y delegará en las diferentes dependencias de la administración las siguientes funciones:

I. Crear, mantener y actualizar la agenda ambiental y el plan de acción de Educación ambiental para el municipio de Tenjo.

II. Determinar los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias del programa.

III. Impulsar de conformidad con la Legislación aplicable, el proceso de Educación en su jurisdicción.

IV. Promover la participación de las dependencias y entidades de la administración pública; para que en la planeación y conducción de sus actividades que incidan en la entidad, se sujeten a las previsiones y criterios contenidos en el programa.

V. Dar seguimiento al proceso de Educación Ambiental a partir de los indicadores ambientales.

VI. Coordinar acciones con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la Secretaria de Educación y Secretaría de Hábitat y Recursos Mineros de la Gobernación de Cundinamarca.

VII. Articular al municipio con los instrumentos; PAC, PGAR, Plan Departamental de Desarrollo, CIDEA Departamental para integrarlos con el PBOT y PDM de Tenjo lo cual debe generar Educación para la Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 8. El Comité deberá regirse por los siguientes lineamientos de operación y estructura:

ARTICULO 9. Son funciones del **Presidente** del comité:

I. Presidir las reuniones y el grupo de Evaluación Técnica.

II. Representar al comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante las autoridades o particulares que los soliciten.

III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el secretario.

IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.

V. Diseñar con la participación del secretario, los mecanismos mediante los cuales se evacuarán los puntos del orden del día.

VI. Someter a consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.

VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.

VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del comité.

IX. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.

X. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.

XI. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.

XII. Dictar las disposiciones necesarias para mejorar la operación del Comité.

ARTICULO 10. Son funciones del **Secretario** del comité:

I. Enviar a todos los miembros del Comité el calendario de sesiones, así como el orden del día; 15 días calendario previos a las fechas de sesión.

II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité.

III. Informar oportunamente las fechas de sesiones extraordinarias, así como de la posible cancelación de sesiones ordinarias.

IV. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.

V. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se evacuarán los puntos del orden del día.

VI. Enviar a cada miembro las actas con los resultados de cada sesión.

VII. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.

VIII. Remitir a cada miembro del Comité el informe anual.

ARTICULO 11. Son funciones de los miembros de cada grupo de trabajo:

I. Proporcionar la información con que dispongan para llevar a cabo el proceso de elaboración del programa de Educación Ambiental municipal.

II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día y sobre las preguntas emitidas por el Presidente durante las sesiones de discusión.

III. Proporcionar la información con que dispongan para llevar a cabo el proceso de elaboración y puesta en marcha del programa de Educación Ambiental municipal.

IV. Comentar las actas resultantes de cada sesión del órgano.

V. Revisar y aprobar el informe anual.

ARTÍCULO 12. Remoción del Presidente del comité:

La asamblea General del CIDEA – Municipio de Tenjo, removerá la Presidencia, en los siguientes casos:

I. Por renuncia regularmente aceptada.
II. Por supresión de la institución de conformidad con la Ley.
III. Por vencimiento del período para el cual fue nombrado.
IV. Por orden o decisión judicial.
V. Por incumplimiento de sus funciones, cuando así lo establezca la Asamblea General, por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

ARTICULO 13. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las que se llevarán a cabo de la siguiente manera:

I. Ordinarias.- Se realizarán cada dos meses durante la formulación e instrumentación del programa de Educación Ambiental municipal.

II. Semestrales.- Una vez concluido o decretado el programa de Educación Ambiental municipal.

III. Extraordinarias.- Se realizarán cuando sean convocadas por las autoridades ambientales, para la atención de asuntos prioritarios y/o urgentes que no puedan esperar a la realización de la sesión ordinaria.

ARTUCIULO 14. Para sesionar se requerirá de la asistencia del 50% de los miembros más Uno, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias.

Esta disposición aplica para el Comité en pleno. En caso de no alcanzarse el quórum legal para el inicio de una sesión se realizará una segunda convocatoria a sus miembros dando un plazo de 7 días calendario, iniciando la sesión con los asistentes a la misma.

ARTICULO 15. Las convocatorias deberán:

I. Realizarse por escrito y con 7 días hábiles de anticipación, con excepción de las sesiones extraordinarias.

II. Realizarse por escrito y con 5 días de anticipación, en el caso de las sesiones extraordinarias.

III. Incluir el orden del día, fecha, hora y lugar preciso de la sesión.

IV. Dirigirse únicamente a los miembros del Comité quienes en el caso de no asistir personalmente, deberán asistir los suplentes nombrados, (con poder de decisión).

ARTICULO 16. La dinámica de las sesiones del comité será con base en procesos participativos, diseñados por el Presidente y el Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

ARTICULO 17. En las sesiones del Comité podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar. Para ello, deberá hacerse la invitación expresa de algunos de los integrantes del comité previa aprobación del pleno. Estos representantes solo podrán manifestar su opinión sobre el tema tratado en el comité.

ARTICULO 18. Al término de cada sesión se levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros de la sesión.

CAPITULO VI

DE LA FORMULACIÓN DE INFORMES

ARTICULO 19. El grupo Interdisciplinario de Acción deberá presentar un informe de cada sesión al Presidente del comité.

ARTICULO 20. El informe anual será integrado por el Secretario, aprobado por los miembros del comité y presentado cada año a partir de la publicación de este reglamento.

CAPITULO VII

DE LA AUTONOMÍA

ARTÍCULO 21. El Comité es un ente descentralizado relacionado con los niveles Nacional, Departamental y Municipal.

Los entes territoriales de la jurisdicción del "CIDEA - Tenjo", son sus integrantes y en tal virtud, el Comité está sujeto a lo dispuesto a las directrices trazadas en las entidades pertenecientes al Comité, teniendo en cuenta la Política de Educación Ambiental Nacional y a los lineamientos y directrices de carácter general que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Educación y el Sistema Nacional Ambiental - SINA.

CAPITULO VIII

DE LA ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL – SINA

ARTICULO 22. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). El Comité de Educación Ambiental forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de acuerdo con el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 99 de 1993.

Por ser el SINA un conjunto de elementos institucionales para lograr como objetivo el desarrollo sostenible, El Comité de Educación Ambiental actuará de manera armónica y coherente, aplicando unidad de criterios y procedimientos con las entidades públicas, privadas y particulares que en materia de Educación Ambiental tengan responsabilidad.

De este modo el Comité actuará en coordinación con otros Comités y las entidades territoriales del Departamento de Cundinamarca, así como con los órganos del orden descentralizado que tengan que ver con Educación Ambiental como un solo cuerpo y los usuarios tendrán certeza sobre la uniformidad en sus procedimientos, acciones y funciones.

CAPITULO IX

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Comité de Educación Ambiental del Municipio de Tenjo - Cundinamarca -- "CIDEA - Tenjo".

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Tenjo – Cundinamarca a los 06 días del mes de Mayo de 2013.

PRESIDENTE COMITE **SECRETARIO COMITÉ**

Revisó Javier Ricardo Jiménez Rincón
Proyectó y Digitó Labinia Quintero Gómez